



ORDENANZA N° 2001/13

FUNDAMENTOS

La necesidad de rectificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 1735/09, atento que por un error involuntario se transcribe Estado Nacional y/o el Organismo Nacional de Bienes cuando en realidad la forma correcta es “Estado Nacional, el Organismo Nacional de Bienes del Estado y/o la Agencia de Administración de Bienes del Estado”.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-) MODIFÍCASE, el Art. 1° de la Ordenanza N° 1735/09, quedando redactado de la siguiente manera: **Art. 1°.-)CONDÓNASE**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 24.146- y en el artículo 10° inciso e)- del Decreto Reglamentario N° 776/93-, TODAS LAS DEUDAS que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras, contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tenga el “ESTADO NACIONAL, EL ORGANISMO NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y/O LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO EN JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS”, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 3ra. DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013,
CONSTANDO EN ACTA N° 1477.-**
